

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 96 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE AGOSTO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente

El suscrito C. Waldo Fernández González, Senador electo en el Estado de Nuevo León por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia” MORENA, PT, VERDE, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, Nuevo León ha atravesado por momentos políticos complicados que han puesto en jaque la gobernabilidad y el bienestar de la entidad. Esta situación ha sido provocada por la falta de acuerdos entre los diversos poderes, principalmente entre el Ejecutivo y el Legislativo.

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Federal que consagra a los gobiernos de coalición.

Esta reforma del año 2014, plasmó en el artículo 89, fracción XVII de la Constitución, la facultad del Titular del Ejecutivo Federal negociar con otras fuerzas políticas la formación de gobiernos de coalición, que se regulará mediante convenio o programa respectivo y deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

Posterior a esto también fue incluida esta importante figura en la Constitución del Estado. Sin embargo, se omitió señalar que el Gobierno de Coalición podría ser convocado por el Ejecutivo en cualquier momento de su gobierno y la atribución del Congreso del Estado de ratificar los nombramientos que hiciere el Gobernador de las personas integrantes del gabinete en caso de optar por esa opción.

El Sistema de Información Legislativa, define al Gobierno de Coalición como el *“Acuerdo pactado por el jefe del Ejecutivo Federal y los partidos políticos que en aquél intervengan. Se regulará por convenio con un programa de gobierno sometido a la aprobación definitiva de la mayoría de los miembros presentes del Senado y será ejecutado por el Gabinete que acuerden los partidos políticos coaligados. En el Gobierno de Coalición se deberá plasmar una agenda legislativa, la orientación que tendrán las políticas públicas y las causas de su disolución.”*¹

Los constitucionalistas mexicanos Diego Valadés y Daniel Barceló definen a los gobiernos de coalición como la unión del partido político en el Gobierno con uno o más partidos con representación en el Congreso, convocados de manera expresa por el presidente de la República para elaborar un programa de gobierno compartido, dicho programa sería ejecutado y evaluado por el Gabinete que acuerden los partidos políticos coaligados.

Los gobiernos de coalición ayudan a fortalecer las democracias, brindan estabilidad política, favorecen los consensos para la adecuada toma de decisiones en beneficio de la población. Convergen diversos partidos políticos para trabajar en la consecución de un mismo fin, repartiendo responsabilidades de cada actor.

Desde un punto de vista formal la política de la coalición puede entenderse como una serie de círculos concéntricos que pueden comenzar en el equilibrio interno entre las fracciones partidistas, la coalición electoral entre dos o más partidos, los acuerdos de investidura, presupuestarios o puntuales en el Parlamento, los pactos más o menos estables de legislatura y, finalmente, la coalición de Gobierno propiamente dicha y que constituiría en núcleo central de esta dinámica política.

El 2 de diciembre de 2012, un día después de tomar posesión de la presidencia de la República, Enrique Peña Nieto suscribió un amplio acuerdo con los dirigentes de los tres partidos más importantes del país PAN, PRD, entre ellos el del propio presidente (PRI). A diferencia de los acuerdos antes mencionados, el objetivo no fue restablecer la plenitud de un orden constitucional deteriorado sino configurar una peculiar combinación de

¹ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=265> 19/08/24

objetivos que incluía modificaciones a la Constitución, adecuaciones legislativas y la previsión de algunas pautas para las políticas gubernamentales.

Es de mencionar que, en la arena política, así como en la academia sugieren que formar un gobierno de coalición no debería de ser una decisión opcional; que las Constituciones Locales deben obligar a los gobernadores a concertar un gobierno compartido en caso de que su partido no alcance un número predeterminado de representantes populares en el Congreso².

Por ejemplo y haciendo mención al párrafo anterior, Nuevo León tiene una sociedad plural y diversa, por lo que las fuerzas políticas en el estado representan a miles de ciudadanos que les han otorgado su voto, mismo que lo podemos apreciar desde hace varios años en donde el voto ha sido diferenciado, una parte da el voto al gobernador, otra al presidente municipal y otra para diputados locales, lo que ha generado que ninguna fuerza política pueda tener una representación mayoritaria.

Un dato relevante, es que, en estas elecciones pasadas, ninguna fuerza política en la próxima legislatura en el Congreso Local, por sí sola, no podrá imponer su propia visión, tendrá que hacer trabajo político y de concertación para poder llegar a los acuerdos necesarios.

Por lo que, para construir mayorías y aprobar sus reformas presupuestales, constitucionales o cambios a las leyes secundarias, requerirá la suma de las diversas fuerzas políticas en el Congreso del estado, de lo contrario tendrá una parálisis legislativa.

Cuando un gobernador no tiene mayoría legislativa, se le dificulta sacar adelante sus propuestas, como pudimos apreciar en esta LXXVI legislatura donde no se envió el paquete presupuestal 2024, se judicializaron diversos nombramientos, así como, cambios en la Constitución en materia de publicación de decretos entre otras cuestiones. En resumen, lo que ha provocado una parálisis legislativa en el último periodo ordinario de sesiones de este Congreso, ya que al mes de abril no habían podido sesionar al no contar

² Información disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4319/5.pdf>

con los 28 legisladores para poder aprobar reformas legislativas, así como diversos nombramientos.

No llegar a consensos con las diversas fuerzas políticas en el Estado, con los partidos representados en el Congreso, nos llevan a situaciones como las que se vivieron este último periodo de sesiones en el que diversos legisladores llevan seis meses sin presentarse a las sesiones del Pleno, frenando absolutamente toda la actividad legislativa.

La falta de acuerdos entre el Gobierno del Estado y el Congreso ha frenado temas tan importantes como la elección del Fiscal General de Justicia, la falta de un presupuesto acorde a las necesidades de la entidad y el avance de las reformas necesarias para el progreso del Estado.

Por lo tanto, lo que pretende esta propuesta legislativa es contar con una herramienta adicional que permita superar la crisis de ingobernabilidad en la entidad y así darle al Ejecutivo la opción de formar un gobierno de coalición que saque adelante los programas de gobierno, los cambios constitucionales y en la norma secundaria que beneficien a la ciudadanía de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona reforma la fracción LIV del artículo 96 y se adiciona la fracción II bis al artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 96. Corresponde al Congreso del Estado:

I. a LIII. (...)

LIV. Ratificar los nombramientos que el Gobernador haga de los servidores públicos que integrarán el gabinete, en caso de que se opte por un gobierno de coalición, con excepción de la persona titular de la seguridad pública del Estado. Asimismo, expedir la Ley de Gobierno de Coalición Local; la cual contendrá las reglas mínimas para reglamentar la unión del partido en el gobierno con uno o más partidos políticos cuya suma

alcance una representación mayoritaria en el Congreso del Estado, convocados de manera expresa por el Gobernador del Estado o por los dirigentes partidistas, para elaborar y establecer el compromiso de impulsar conjuntamente un programa de gobierno compartido, el cual será sometido a la aprobación del Congreso del Estado. El gobierno de coalición adquiere una corresponsabilidad tanto en el ámbito ejecutivo como legislativo ya que su programa será ejecutado por el gobierno coaligado que acuerden los partidos políticos que participen en la coalición y permanentemente evaluado por el Congreso del Estado.

Artículo 125. Al Poder Ejecutivo corresponde:

I. a II. (...)

II. Bis. En cualquier momento, optar por la conformación de un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos representados en el Congreso del Estado y/o diputados independientes o sin partido cuya suma alcance una representación parlamentaria mayoritaria, es decir, las dos terceras partes de la conformación de la legislatura; en cuyo caso deberá someter a su ratificación los nombramientos de los servidores públicos que integren su gabinete;

III. a XXVIII. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. El Congreso del Estado tendrá 90 días naturales para expedir la Ley de Gobierno de Coalición Local prevista en la fracción LIV del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a los veintiséis días del mes de agosto de 2024

Atentamente,



Lic. Waldo Fernández González

Señador Electo en Nuevo León por la Coalición

"Sigamos Haciendo Historia" MORENA, PT, VERDE



El H. Congreso del Estado de Nuevo León es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias (Otros documentos o información que consideren se presentan) y c) Trámites asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien comunicarse al Tel. 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2022

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan

Calle _____ Num. Ext. _____ Núm. Int. _____
Colonia _____ Municipio _____
Teléfono(s) _____ Estado _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos, y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico:

Correo: _____ Si autorizo
No autorizo

Notificar aquí

Lic. Waldo Fernández González quien entrega

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

Lic. Dalia Beatriz Barrón Galván